

gación y Desarrollo en la Industria del Mueble y Afines» (AIDIMA), con domicilio en calle La Tauleta, 36, Alfafar (Valencia);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el contenido de las normas UNE:

UNE: 41-128, 41-129, 41-130, 41-127, 41-131 y 41-132, referente a tableros de fibras de madera.

Tableros: 48-024-80, 48-025-79, 48-027-80, 48-047, 48-050, 48-051, 48-062, 48-067, 48-085, 48-087, 48-096, 48-097, 48-099, 48-121, 48-122, 48-123, 48-129, 48-142, 48-026-80, 48-032-80, 48-033-80, 48-173, 48-174 y 48-183-84, referente a pinturas y barnices.

UNE: 56-529-77, 56-530-77, 56-531-77, 56-533-77, 56-709, 56-710, 56-713, 56-532-77, 56-534-77, 56-535-77, 56-536-77, 56-537-79, 56-538-78, 56-539-78, 56-540-78, 56-705, 56-711, 56-712, 56-714, 56-716, 56-717-74, 56-719-85, 56-720-85, 56-841-86, 56-842-86 y 56-843, referente a muebles de cocina y tableros;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de la Asociación de Investigación y Desarrollo en la Industria del Mueble y Afines» (AIDIMA) para la realización de los ensayos especificados en la norma UNE, relacionados anteriormente, referentes a:

Tableros de fibras de madera.  
Pinturas y barnices.  
Muebles de cocina y tableros.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**2893** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1983, promovido por «Banca Masaveu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo, 18 de enero y 4 de enero de 1982. Expediente de marca número 965.917.*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca Masaveu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo, 18 de enero y 4 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Banca Masaveu, Sociedad Anónima», acumuladamente, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo, 18 de enero y 4 de enero de 1982, confirmadas en reposición por las de 13 de enero de 1983, 21 de diciembre de 1982, 26 y 27 de enero de 1983, respectivamente, que denegaron el registro de las marcas números 965.917, 965.918, 965.919 y 965.920, consistentes todas en la denominación «Banco del Principado», para distinguir, la primera, productos de la clase 16 del nomenclator y las restantes servicios de las clases 35, 36 y 42; sin hacer expresa imposición sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2894** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, promovido por «Diet-Isa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diet-Isa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Diet-Isa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1982, confirmada en reposición por la de 28 de junio de 1983, en virtud de las cuales se concedía la marca «Ninovas» número 971.813 para vaselinas industriales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2895** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1982, promovido por «Hollister Incorporated», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 22 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hollister Incorporated», contra resoluciones de este Registro, de 5 de enero y 22 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo), y de 22 de octubre de 1981, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Hollister Incorporated», la marca 925.187 «Hollisive» para los productos de la clase 10, que se especifican, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2896** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de fecha 20 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra resoluciones de fecha 20 de septiembre de 1980, confirmadas, en reposición, por las de fecha 9 de junio de 1981, en virtud de las cuales se denegaba la inscripción de las marcas 918.186 "Vogue", 918.187 "Duro Lucano", 918.190 "Lambro", 918.191 "Eldera", 918.203 "Coutour", 918.204 "Golden Promise", 918.205 "C.I.V. 2 y C.I.V. 7", 918.207 "Dusi" y 918.208 "Flash", para productos agrícolas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2897** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1982, promovido por «Fred Perry Sportswear Limited», contra acuerdo del Registro, de 6 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fred Perry Sportswear Limited», contra resolución de este Registro, de 6 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Fred Perry Sportswear Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de abril de 1981, y la tática desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se autoriza la expedición del certificado-título acreditativo de la concesión del registro del Dibujo industrial amparado con el número 16.015, para su aplicación a la ornamentación de tejidos, a favor de don Eusebio Gómez Torres; debemos declarar y declaramos no ajustados al ordenamiento jurídico, nulos y sin ningún valor, la expresada resolución, el asiento registral y el certificado-título expedido, procediendo secuentemente su cancelación; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2898** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1985, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1981 y 26 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1981 y 26 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la representación de "Boehringer Mannheim, GmbH", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de noviembre de 1981, ratificado en vía de reposición por el de 26 de julio de 1982, denegando la marca internacional número 452.702, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos; sin imposición de

costas, declarando el derecho de la recurrente a registrar la marca internacional número 452.702.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2899** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, promovido por don José y don Luis López Lluch, contra acuerdo del Registro de fecha 6 de marzo de 1980. Expediente de marca número 933.923.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José y don Luis López Lluch, contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de don José y don Luis López Lluch, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1980 y 14 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2900** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1982, promovido por «Riegos Técnicos Agrícolas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riegos Técnicos Agrícolas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 16 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 382/1982, interpuesto por la representación de "Tecnirriegos, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas Resoluciones impugnadas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto como dejamos, la inscripción del modelo de utilidad número 247.471, acordada por las mismas. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.